



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 21 FEB 2022

**PROCESO VERBAL RAD. 2017-0652**

Téngase en cuenta que dentro del término legal la Curadora *ad-litem* de la llamada en garantía **Adriana María Calderón Ruiz**, se notificó personalmente del llamamiento -ver acta a folio 62 del C. 2- y lo contestó dentro del término legal otorgado -ver folios 71 a 107 *ibidem*-.

En consecuencia, para todos los fines a que haya lugar la Curadora **Jacqueline Castañeda Espitia**, actúa en representación de la demandada **Adriana María Calderón Ruiz**, tanto en la demanda principal donde es demandada, como en el llamamiento en garantía que se le hizo.

De esta manera las cosas y comoquiera que el contradictorio se encuentra integrado completamente, el Despacho dispone correrle traslado al llamante en garantía de la contestación presentada por la Curadora *ad-litem* de la llamada en garantía, en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con la disposición del artículo 110 *ibidem*.

En consecuencia, las partes deben estarse a lo resuelto asimismo en el proveído que tiene la misma fecha de éste.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>19</u> hoy <u>22 FEB 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
---